



JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5
E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

22 DE JULIO DEL 2020

Proceso: Ejecutivo

Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA COMERCIAL Y EMPRESARIAL DEL CARIBE-COOMERCAR** NIT. 824003728-6

Demandado: **OSCAR LUIS MARQUEZ DURAN** C.C. 77.029.935

WILLIAM SEGUNDO GRANADOS CHAVEZ C.C. 77.176.760

Asunto: Medidas Cautelares

Radicación: 20 001 40 03 008 2019 – 00756 00

Atendiendo la solicitud que antecede, observa el despacho que en la parte final del auto de fecha 16 de octubre del 2019 que decretó medidas cautelares, por error involuntario, se consignó como destinatario de la prevención hecha por el despacho al Gerente y/o Jefe de Recursos Humanos de la empresa TRANSCAR LTDA, siendo lo correcto DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA., por lo que de conformidad al art. 286 C.G.P. se procederá a corregir lo descrito y a librarse las comunicaciones correspondientes. La parte resolutive de la providencia que se corrije quedará de la siguiente manera:

“Decretar el embargo y retención del 20% salario mensual vigente que devenga los demandados **OSCAR LUIS MARQUEZ DURAN** C.C. 77.029.935 y **WILLIAM SEGUNDO GRANADOS CHAVEZ** C.C. 77.176.760 como empleados de la empresa DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA. Límitese el embargo hasta la suma de \$5.192.928.- Para su efectividad comuníquese al señor Gerente y/o jefe de recursos humanos de la precitada entidad, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041008 de esta ciudad. Prevéngasele al gerente y/o Jefe de recursos Humanos de la empresa DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA, que de no darle cumplimiento a lo antes ordenado, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta por 10 salarios mínimos mensuales, ello, de conformidad con lo normado por el Art. 44-3 C.G.P.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Firmado Por:

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5

E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Código de verificación:

245e22f24cca24e896b88a3c074a7cc137184e19500e8436fd8d2bbfd0ee8ea9

Documento generado en 21/07/2020 09:11:33 p.m.